

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE ENMARCADAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL. LÍNEA DE ACTUACIÓN: 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

1.- Objeto y Finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (Plan Contigo), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19 , destina al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 8 a las “Ayudas a la contratación laboral” en la que se enmarca el proyecto de esta localidad.

El objeto de la presente convocatoria es el fomento del empleo en empresas privadas a través de incentivos para la contratación laboral de personas desempleadas.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA/AS ACTUACIONES A REALIZAR:

Convocatoria pública de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas, para la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

Compromiso de efectuar las respectivas convocatorias públicas de subvenciones, atendiendo, en particular a los principios rectores de las bases regulatorias y en general a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área Económica del Ayuntamiento.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar al fomento del empleo en el municipio, mediante incentivos para la contratación laboral de personas desempleadas.

2.- Normativa aplicable.

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio –RLGS-, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 24147902.

4.- Personas y entidades beneficiarias.

El empresario individual autónomo que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en Huelva del Aljarafe.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE.
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

Las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Huelva del Aljarafe.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE.
- Que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de estas formas jurídicas a la fecha de presentación de la solicitud

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, Sociedad Civil, Sociedad limitada laboral o Sociedades Cooperativas.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impidan adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas y las entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años, a partir desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. Actividades económicas subvencionables.

A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de diciembre.

6.- Destino de la ayuda.

Subvenciones encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

Personas contratadas objeto de la subvención:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato deber ser al menos de 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleo como previo.

7.- Cuantía de las Ayudas.

1.- Máximo: 6 meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo. Importe: 3.500,10 €.

Este número máximo podrá incrementarse hasta llegar a 12 meses si el calendario de ejecución de la medida 8 lo permite y si concurre existencia de dotación presupuestaria.

Podrán subvencionarse hasta un máximo de tres contrataciones por empresa. La Entidad Local determinará el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: nº de trabajadores, volumen de negocio, etc.

En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

2.- La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 50.000,00 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

8.- Concurrencia con otras subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total percibida cumpla con los requisitos de la Ley general de Subvenciones,. Asimismo son compatibles las ayudas que se obtengan por creación o mantenimiento con la ayuda a la contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas.

9.- Forma, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe, accesible desde la web www.huevardelaljarafe.es, a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital. La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En la solicitud figurará una **autorización del solicitante** para que el ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea

pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que coste por fecha de registro.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, serán admitidas a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, conforme a los criterios especificados en el artículo 6 y hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 7.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) En todos los casos:

- Solicitud normalizada. ANEXO I
- Declaración responsable. ANEXO II
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales.
- Solicitud de pago por transferencia, ANEXO III, o Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.

B) En caso de persona física:

- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud ANEXO I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso, el del local del desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

C) En el supuesto de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Alta en régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar el informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya en número de trabajadores.

10.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Empresa. Se constituirá un **Comité Técnico de Valoración** que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico Responsable del Plan Contigo y por dos técnicos/as del Área de Tesorería e Intervención.

El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se estará a lo dispuesto en estas bases en función de la línea presupuestaria en que se enmarque la ayuda. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello. A la vista de los informes emitidos por el Comité de Valoración, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional que, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta. El ayuntamiento de Húévar del Aljarafe se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

11.- Resolución.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de una resolución conjunta o varias resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán preferentemente electrónicamente, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha en la que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído lo de ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban curarse personalmente se practicarán por los medio electrónicos. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez justificado el gasto mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la comunidad autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados o en casos de Fuerza Mayor, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren

los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El ayuntamiento de Huévar del Aljarafe podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial al mantenimiento de la actividad durante doce meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restantes normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómico, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho

público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 de artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

14.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial: a) la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido. b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

15.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

16.- Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe la total confidencialidad de la

información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

17.- Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad **será:**

Línea 8: 1 mes, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda.

18.- Documentación a presentar para la justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

-copia de las facturas/documentos de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

-Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.

-Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

- Contratos de trabajo de las personas subvencionadas, vida laboral y cualquier otra documentación que demuestre el cumplimiento de la duración exigida.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

19.- Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos:

I Modelo de Solicitud

II Declaración responsable

III Modelo de solicitud de pago por transferencia.

En Huévar del Aljarafe a 14 de junio de 2022.-

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María Eugenia Moreno Oropesa.